



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre y 25 de octubre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20 y 1400/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado con fecha 25 de octubre el Decreto de Necesidad y Urgencia 814/2020, que en su artículo 9° establece ... *“Prorrógase desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.”*...

Que asimismo, en el artículo 10° se establece que ... *“A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: “El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...], Presidente Perón.”*...;

Que conforme lo expresado precedentemente, la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado con fecha 18 de octubre, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 20 del mismo mes, la Resolución 2643/2020 por la cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020;

Que en el anexo III de la citada Resolución, se establece que Presidente Perón continúa en la Fase 3;

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

Blanca Lidia Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el protocolo para el **desarrollo de actividades profesionales dentro del Plan Integral** para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, **vigente hasta el día 8 de noviembre de 2020.-**

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el “Protocolo para el funcionamiento de actividades profesionales vigente hasta el día 8 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón). -

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese. -

Dec. N° 1451.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca María de Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES PROFESIONALES

ACTIVIDADES PROFESIONALES AUTORIZADAS

I.

- Abogados
- Contadores
- Escribanos
- Arquitectos y maestros mayores de obra
- Ingenieros

II.

- Kinesiólogos
- Psicólogos
- Fonodólogos

I.- Abogados, Contadores, Escribanos, Arquitectos y Maestros Mayores de Obra

DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Estos servicios profesionales, se podrán llevar a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 16:00 horas.

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Cada uno de los servicios que se autorizan, deberán atender a través de turnos; no podrá haber clientes o pacientes en la sala de espera; para la atención deberán guardar una distancia de por lo menos dos metros entre el profesional y el cliente/paciente; se deberá utilizar cubrebocas que protejan nariz, boca y mentón, alcohol en gel, elementos aislantes entre los profesionales y los pacientes o clientes, en caso de que el mismo por la actividad sea posible.

- Al ingreso del consultorio, estudio y/o oficina, se deberá tener una alfombra desinfectante o trapo de pisos con lavandina o cloro para la limpieza del calzado, así como alcohol al 70% en gel o con un rociador

- Ventilar los ambientes entre pacientes o clientes, con apertura de puertas y ventanas, que produzca la circulación de aire en forma regular.

- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el profesional y el cliente/paciente pueda entrar en contacto.

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo con la actividad y tarea a desarrollar.

- Se debe colocar cartelería visible en la sala de espera y el lugar de atención, con información actualizada sobre métodos de Prevención ante el COVID- 19.

- Disponer contenedores de residuos en el interior del estudio/consultorio

- Evitar que los clientes concurren acompañados, especialmente por niños.

II.- Psicólogos y Kinesiólogos

DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Estos servicios profesionales, se podrán llevar a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Blanca José Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Cada uno de los servicios que se autorizan, deberán atender a través de turnos; no podrá haber clientes o pacientes en la sala de espera; para la atención deberán guardar una distancia de por lo menos dos metros entre el profesional y el paciente; se deberá utilizar cubrebocas que protejan nariz, boca y mentón, máscara facial, alcohol en gel, elementos aislantes entre los profesionales y los pacientes o clientes.

- Al ingreso del consultorio, estudio y/o oficina, se deberá tener una alfombra desinfectante o trapo de pisos con lavandina o cloro para la limpieza del calzado, así como alcohol al 70% en gel o con un rociador

- Ventilar los ambientes entre pacientes o clientes, con apertura de puertas y ventanas, que produzca la circulación de aire en forma regular.

- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el profesional y el cliente/paciente pueda entrar en contacto.

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo con la actividad y tarea a desarrollar.

- Se debe colocar cartelera visible en la sala de espera y el lugar de atención, con información actualizada sobre métodos de Prevención ante el COVID- 19.

- Disponer contenedores de residuos en el interior del estudio/consultorio

- Evitar que los pacientes concurren acompañados, especialmente por niños, excepto que los mismos sean pacientes que por su situación excepcional requieran acompañamiento.

-En el caso de los psicólogos se aplicarán además las siguientes Recomendaciones del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y se deberá solicitar a dicha entidad la documentación que avale el ejercicio profesional en el marco de la emergencia sanitaria (Declaración Jurada del profesional y Consentimiento Informado del paciente)

- La atención presencial en consultorio es excepcional, debiendo privilegiarse siempre la atención remota.
- Reducción del mobiliario de consultorios y salas de espera. Por ejemplo: retiro de revistas y del material de lectura, almohadones, alfombras, etc.
- Dar turnos espaciados en el tiempo a fin de evitar aglomeración.
- La vestimenta de trabajo deberá ser exclusiva para la jornada laboral.
- Uso permanente del cubreboca o máscara facial en el profesional psicólogo.
- Exigir a los pacientes las mismas medidas de seguridad sanitaria.


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Huelgas Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón